

Resolución Directoral Regional

N° 001-2025-GRP/DRTC-P

Cerro de Pasco, 02 de enero del 2025.

VISTO:

Carta N° 001- 2025-G.R.P-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 02 de enero del 2024, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, de asunto Emitir Acto Resolutivo - elaborar la Resolución de designación de cargo de confianza como Dirección de Circulación Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales** precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administración en asuntos de su competencia (...)”, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, precisa que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia”;

Que, la **Ley N° 28175 – Ley Marco Empleo Público**, establece en su artículo 4° la clasificación del personal el empleo público, precisando en el numeral 2) Empleado de confianza, al empleado de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276**, en su artículo 77°, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, advirtiendo sobre las características que debe tener los funcionarios que desempeñen cargos en tal situación, no siendo la confianza calificativo de cargo sino atribuible a la persona de designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, funciones que puedan ser materia de evaluación por parte de las entidades;

Que, de conformidad a la **Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil** en su artículo 52° referente a la clasificación de funcionarios públicos en su literal c) establece: “Funcionarios públicos de libre **designación** y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa”

Que, asimismo de la indicada **Ley de Servicio Civil** establece en su artículo 79°

referente de la Contratación y designación en su tercer párrafo señala: “La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a Ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad”;

Que, se encuentra aprobado en Cuadro de Asignación Presupuestal de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, la misma que determina cargos Directivos;

Que, con Carta N° 001- 2025-G.R.P-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 02 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, remite la **Designación del C.P.C. Hipolito, VASQUEZ AGUERO, identificado con DNI N° 04218494**, en el cargo de confianza como Director de Circulación Terrestre, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, a partir de la fecha; la cual se evalúa de acuerdo al marco normativo que se tiene en consideración por el área consignando que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores deben cumplir con el perfil de la denominación del cargo de **Director de Programa Sectorial II- Director de Circulación Terrestre, con número de cargo 057 – Código N° 456 05 0 03**; y de acuerdo al análisis del perfil del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, **es un Órgano publicado con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su región de Pasco**; siendo así en concordancia el Artículo 22° de las funciones de la Dirección de Circulación Terrestre para la DRTC – PASCO, se pone en conocimiento las funciones a cumplir el cargo del Director.

Que, a fin de cumplir con los objetivos y metas programadas, en el marco de la normatividad vigente debe de oficializarse mediante Resolución Directoral la designación de funciones de los cargos directivos de la DRTC-P, y por convenir al servicio, en cumplimiento con los requisitos mínimos que establece el marco normativo es pertinente que se dicte el acto administrativo correspondiente al designado;

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de la Base de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias aprobada mediante Ley N° 27902, en concordancia a las atribuciones conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2023-G.R.P/GOB, y demás normas conexas, y vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al C.P.C. Hipolito, VASQUEZ AGUERO, identificado con DNI N° 04218494, en el Cargo de Confianza como **DIRECTOR DE CIRCULACIÓN TERRESTRE, con Nivel Remunerativo F-3 y código AIRHSP N° 000043** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, para que a partir de la fecha, bajo los

alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con el nivel remunerativo que corresponde conforme a la Ley; con las atribuciones y responsabilidad inherentes al cargo, recibiendo los bienes y acervo documentario que obran, hasta que la autoridad directoral así lo determine.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto Administrativo o Resolución que contravenga la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, y a la Unidad de Personal de la DRTC - Pasco.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR, la presente Resolución al interesado, para su conocimiento; y a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución la publicación en la página web de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES - PASCO

Ing° Henry Italo ROSAS JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 193314